

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2018-00129-00

SANTIAGO DE CALI, 26 DE MAYO DE 2022

En atención al memorial digital allegado por la parte demandante el 10 de mayo de 2022, se tiene que se presenta avalúo comercial realizado al inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-94982, no obstante, antes de correrle traslado, se deberá requerir a la parte demandante para que aporte avalúo catastral del mismo, esto conforme el numeral 4 del Art. 444 del C.G.P. “4. *Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), **salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen** obtenido en la forma indicada en el numeral 1”.* (Resalta y subraya el despacho).

También aporta la constancia de pago para la inscripción del oficio 0513 que ordena la inscripción de esta demanda sobre el citado inmueble, lo cual será agregado y se procederá a requerir a la parte demandante para que se sirva aportar el certificado de tradición donde se visualice dicha inscripción a efectos de poder ordenar el secuestro del mismo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el termino de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este auto, proceda a aportar el avalúo catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-94982 para dar cumplimiento al numeral 4 del Art. 444 del C.G.P.

SEGUNDO: AGREGAR para que conste y obre en el proceso, la constancia de pago para la inscripción del oficio 0513 que ordena la inscripción de esta demanda sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-94982.

Proceso Divisorio
Demandante: Janeth Vera Rico
Demandada: Sonia María Vera Rico
Radicación 7600-3103-019-2018-00129-00

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aportar el certificado de tradición donde se visualice la inscripción de la demanda sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-94982, a efectos de poder ordenar el secuestro del mismo.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. **087** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **MAYO 27- 2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **2ee0b4148df42f7104ebc86e94acb8e9af6ece6c7d4cea6ed935c29b07711a71**

Documento generado en 26/05/2022 12:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>